

**MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

140

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
SERVICIO CARGA LATERAL SECTOR MARURI,
SEGÚN INDICA.**

INDEPENDENCIA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4560/2020

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°310 de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2020; Providencia N°1611 de Alcaldía, de fecha 06 de octubre de 2020; Memorándum N° 588, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo, de fecha 05 de octubre de 2020; cotización N° D-Com-005 de la empresa STARCO S.A., de fecha 15 de septiembre de 2020 y cotización N°D-Com-005 de la empresa STARCO S.A., de fecha 29 de octubre de 2020; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1859/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Departamento de Contabilidad; Certificado de Habilidades emitido por ChileProveedores, de fecha 28 de diciembre de 2020; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10, N°3, del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 8, letra c, de la Ley 19.886, el cual señala que la Licitación Privada o Contratación Directa, procede con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias; N°3: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"

3. La letra c) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."

4. Que el Código Sanitario, en su artículo 11, letras b) y d) establece, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, en el orden sanitario, a las municipalidades: b) recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana; letra d) reglamentar y controlar las condiciones de limpieza y conservación exterior de las casas-habitación,

fabricas, edificios públicos, cuarteles, conventos, teatros y otros locales públicos y particulares.

5. Que en Memorándum N°588/2020 del Director de Medio Ambiente Aseo y Paisajismo, solicita la contratación de un camión que presente servicio de carga lateral para el sector de calle Maruri para un mejor cumplimiento del servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, y que el servicio se contrata exclusivamente por única vez.

6. En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada. Y que el servicio contratado es indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. AUTORIZASE la Contratación Directa por urgencia con la empresa STARCO, RUT N° 88.446.500-1, por un monto de \$32.320.893.- IVA incluido, del servicio de retiro, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, de acuerdo a lo establecido en Memorándum N°588/2020 de DIMAP y sus cotizaciones adjuntas.

2. IMPÚTESE, el gasto al ítem 215.22.08.001.002.001 "Servicio de Recolección de residuos Sólidos Domiciliarios" del presupuesto municipal vigente.

3. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo, o quien esta determine.

4. PAGO: En uno o más pagos a 30 días contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación en comento.

5. FORMALIZACIÓN, la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chile compra, por parte del departamento de Adquisiciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El presente decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

6. REMITANSE los antecedentes a la Secretaría Comunal de Planificación para que a través de su departamento de licitaciones publique la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

7. INFÓRMESE por Secretaria Municipal en la primera Sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta adjudicación, por escrito sobre los antecedentes de la contratación directa, para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
RODRIGO ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PUBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
RAFAEL DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

PPL/. -

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Control - Asesoría Jurídica - Administración y Finanzas - SECPLA - DIMAP - Oficina de Partes. *[Handwritten initials]*